

CESION DE DERECHOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMANDY S.A.

En el cantón Santa Isabel, a los 28 días del mes de Agosto del 2013, convienen en celebrar la presente CESION DE DERECHOS contenidas en las siguientes clausulas:

PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.- Por una parte y como CEDENTE la señora BLANCA LIGIA ALVAREZ IZQUIERDO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, con domicilio en el cantón Santa Isabel, hábil para obligarse y contratar, y por otra parte en su calidad de CESIONARIO, el señor: EDWIN RONAL MATUTE ASTUDILLO, igualmente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Santa Isabel.

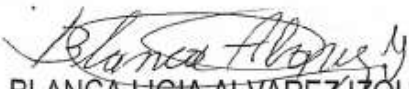
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía Anónima de Transporte de carga Pesada TRANSMANDY S.A. con domicilio en el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, se halla constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Santa Isabel Dr. Bolivar Cusco Morocho, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, bajo el número: cuarenta y tres de fecha nueve de junio del año dos mil diez, dentro de esta compañía la cedente a la presente fecha es beneficiaria de TREINTA Y DOS ACCIONES de un dólar cada una.

TERCERA: OBJETO.- Mediante el presente documento la señora BLANCA LIGIA ALVAREZ IZQUIERDO, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor del cesionario señor EDWIN RONAL MATUTE ASTUDILLO, la totalidad de las acciones que posee a la presente fecha con todos los derechos que tienen y les corresponde dentro de la Compañía Anónima de Transporte Pesado TRANSMANDY S.A., incluidos todos los derechos y obligaciones conforme rezan de los respectivos estatutos y reglamentos, y más derechos anexos adquiridos, libres de todo gravamen y sin reserva de ninguna clase, a su vez que autoriza a su beneficiario a realizar todos los trámites necesarios tendientes al traspaso de las antes indicada acciones.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Presente el CESIONARIO, señor EDWIN RONAL MATUTE ASTUDILLO, acepta esta cesión de derechos realizada a su favor. Aceptación con la cual la señora cedente se da por notificada legalmente.-

La cuantía por su naturaleza se fija en la suma de TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Para constancia firmamos en un solo acto y por duplicado, comprometiéndonos a reconocer nuestras firmas y rubricas ante la autoridad competente, para que tenga validez legal.


BLANCA LIGIA ALVAREZ IZQUIERDO

C.I. 010055394-0

CEDENTE



EDWIN RONAL MATUTE ASTUDILLO

C.I. 0104960869

CESIONARIO

2013-01-08-01-D0885



En el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y OCHO días del mes de AGOSTO del año dos mil Trece, ante mi Doctor FRANKLIN RUBELIO LANDIVAR LALVAY, Notario Público Primero Encargado de éste cantón, comparecen la señora BLANCA LIGIA ALVAREZ IZQUIERDO; y el señor: EDWIN

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN
SANTA ISABEL



RONAL MATUTE ASTUDILLO, con la finalidad de reconocer sus firmas y rubricas constantes en el presente documento y luego del Juramento de ley y más formalidades de rigor; los comparecientes manifiestan ser las suyas propias las mismas que la utilizan tanto en documentos públicos como privados. I en donde se lee: "Blanca Alvarez I", y "Edwin Matute".- Los comparecientes me presentan cédulas de identidad. I leído que les fue el presente reconocimiento a los comparecientes por mí el Notario, los mismos lo aprueban y se ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.-

Blanca Alvarez

Edwin Matute



[Signature]



Notario Público Primero (e)
del cantón Santa Isabel